



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Verbal 11001410375120230064500

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A, con vigencia no mayor a 30 días, conforme a lo señalado en el artículo 84, numeral 2 del C.G.P.

SEGUNDO: Aportar certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA, con vigencia no mayor a 30 días, conforme a lo señalado en el artículo 84, numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: Aportar certificado expedido por la Alcaldía Local donde se acredite quien funge como representante legal de la copropiedad AGRUPACIÓN CEREZOS DE NUEVA CASTILLA – PH, en tanto, que el allegado tiene fecha de vigencia hasta el día 01 de noviembre de 2018. Artículo 84, numeral 2 del C.G.P.

CUARTO: Atendiendo el artículo 212 del C.G.P, enuncie concretamente los hechos objeto de la prueba, sobre los cuales declararan los señores ELIECER DIDEROT CASTRO IBARRA Y LUZ AMPARO PERDOMO BARRIOS.

QUINTO: A portar copia de la prueba señalada como “*Videos Vigilancia Cerezos de Nueva Castilla – Propiedad Horizontal*”, toda vez, que de la revisión del plenario no se advierten los adjuntos. Artículo 82, numeral 6 del C.G.P.

SEXTO: Suministrar la dirección física y electrónica de notificación del demandado SEGUROS BOLÍVAR S.A, así mismo los correos electrónicos de los testigos solicitados, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 108 de fecha 29 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA